CLAUSULADO ACIDC-CT-528-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO CON NIT. 901.703.667-8.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES	
CONTRATANTE	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA - ACIDC
NIT.	901.486.723-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.634.408 DE BOGOTÁ D. C
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO**
NIT.	**901.703.667-8**
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO.
No. DE IDENTIFICACIÓN	40.015.763 DE TUNJA – BOYACÁ.

2. CONSIDERACIONES

a. Que la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca – ACIDC tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación
b. Que la modalidad de selección es la de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.
c. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
d. Que la Oficina de Gestión Corporativa a través del área Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal y corresponde al número consignado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato.
e. Que habiéndose agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad establecida en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador procedió a avalar el acta correspondiente a la adjudicación del contrato.
f. El Comité Evaluador del proceso de selección, recomendó al ordenador del gasto: Adjudicar el proceso de Licitación Pública ACIDC-LP-001-2023 al proponente UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO con Nit 901.703.667-8 , Representada Legalmente por la señora BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO., identificado con cédula de ciudadanía No. 40.015.763, Unión Temporal Integrada por la empresa MAQUINAUTOS INGENIERÍA SAS con Nit No. 900.138.223-4 y la empresa GRUPO EMPRESARIAL AGROAUTOMOTORA SAS con Nit No. 901.471.102-1 por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000). Mediante la modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.
g. Que el ordenador del gasto, al tener conocimiento que el proponente recomendado por el comité evaluador cumplió plenamente con los requisitos habilitantes exigidos por la ACIDC, consideró que es aceptable la oferta. Y mediante Resolución No.203 del 23 de octubre de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA - NO. ACIDC-LP-001-2023" resolvió adjudicar el proceso de Licitación Pública ACIDC-LP-001-2023 al proponente UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO con Nit 901.703.667-8, Representada Legalmente por la señora BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO., identificado con cédula de ciudadanía No. 40.015.763, Unión Temporal Integrada por la empresa MAQUINAUTOS INGENIERÍA SAS con Nit No. 900.138.223-4 y la empresa GRUPO EMPRESARIAL AGROAUTOMOTORA SAS con Nit No. 901.471.102-1 por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000). Mediante la modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.

3. CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA "ACIDC.

CLÁUSULA SEGUNDA: -ALCANCE: En cumplimiento de la misión institucional, la Agencia, requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo para vehículos, como herramienta valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las actividades asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por el territorio Departamental, en forma ágil y oportuna.

CLÁUSULA TERCERA: - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.) CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO:
1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la ACIDC o por los cuales sea legalmente responsable (PARQUE AUTOMOTOR), aplicando el equipo de trabajo ofertado especializado 2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, mediante órdenes de trabajo autorizadas por el supervisor del contrato, por ende, ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios 3. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro debe ser asumido por él contratista. 4. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados 5. El establecimiento debe disponer la atención de recepción de vehículos las 24 horas 7 días a la semana y un horario de atención mínimo de 8:00 a.m. a 6:00 pm Jornada continua para la asistencia de mantenimiento a los vehículos automotores en días hábiles de lunes a viernes. El horario de atención para el sábado será de 8 a.m. a 12:00 m 6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este tales como los servicios asistencia derivado del carro taller y servicio de grúas para el desplazamiento a la sede principal.

El mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra y repuestos, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Las actividades a desarrollar en el contrato son para los siguientes vehículos:

No	PLACAS	CLASE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
1	**ODT 568**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
2	**ODT 569**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
3	**ODT 570**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
4	**ODT550**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
5	**ODT 551**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
6	**ODT 552**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
7	**ODT 553**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
8	**ODT 554**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
9	**ODT 555**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
10	**ODT 556**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
11	**ODT 557**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
12	**KZL 998**	Camioneta	Furgón	HINO	2022	DIESEL
13	**OFK 557**	Campero	Wagon	Toyota	2013	DIESEL
14	**ODT 427**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
15	**ODT 503**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
16	**ODT 516**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
17	**ODT 517**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
18	**ODT 531**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
19	**ODT 532**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
20	**ODT 539**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
21	**ODT 580**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
22	**ODT 581**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
23	**ODT 582**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
24	**ODT 583**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
25	**ODT 584**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
26	**ODT 585**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
27	**ODT 586**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
28	**ODT 587**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
29	**GZM913**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
30	**GZM914**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
31	**GZM915**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
32	**KZX886**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
33	**KZX887**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
34	**KZX 888**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
35	**KZX889**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
36	**KZX890**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
37	**OSM561**	Campero		Chevrolet	2023	DIESEL
38	**OSM562**	Campero		Chevrolet	2023	DIESEL
39	**OSM542**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
40	**OSM543**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL

41	**OSM544**	Camión	Estacas	HINO	2023	DIESEL
42	**OSM545**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
43	**OSM546**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
44	**OSM547**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
45	**OSM548**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
46	**OSM549**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
47	**OSM550**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
48	**OSM551**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
49	**OSM 552**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
50	**OSM553**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
51	**OSM 554**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
52	**OSM555**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
53	**OSM556**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
54	**ODT 681**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
55	**ODT 682**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
56	**ODT 683**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
57	**LKX 719**	CAMIONETA	WANGO	BYD	2023	ELÉCTRICO
58	**LKX 729**	CAMIONETA	WANGO	BYD	2023	ELÉCTRICO

Nota: Esta lista es un enunciativo y por lo tanto al ser un contrato de prestación de servicios, la entidad podría solicitar la prestación de los suministros a un número mayor o menor de vehículos.

Los servicios adquiridos mediante el proceso de Licitación Publica tienen las siguientes características técnicas:

CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CHEVROLET COLORADO, TRAIBLAZER-RENAULT ALASKAN-FORD RANGER TOYOTA TX. (L) (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	
N°	**NECESIDAD**
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 6 a 7 und de 1/4 de aceite
2	Suministro y Cambio de filtros de aire (1und)
3	Suministro y Cambio Filtro de combustible (1 und)
4	Suministro y Cambio Filtro de aceite (1und)
5	Verificación y ajuste graduación sistema de 2 frenos delanteros (limpiar e inspeccionar su estado)
6	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)
7	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)
8	Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)
9	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)
10	Engrase general del vehículo
11	Verificación de rodamientos delanteros
12	Verificación de rodamientos traseros
13	suministro y cambio de rodamientos delanteros (1 und)
14	suministro y cambio de rodamientos traseros (1 und)
15	Aseguramiento autopartes (Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios)

16	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.
17	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas
18	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)
19	cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)
20	Suministro y Cambio de una llanta 50% trocha /50%(245-70 R16,240-70r16)
21	Despinche de una llanta (245-70 R16,240-70r16)
22	Suministro y cambio de Rin (245-70 R16,240-70r16)
23	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas
24	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria)
25	lavado básico de vehículo (no general).
26	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und)
27	Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und)
28	Imprevistos eléctrico inspección de la falla
29	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und) el que se requiera
30	Bombillos de los vehículos parte delantera (2 und) el que se requiera
31	Imprevistos duplicados llaves
32	duplicado controles del vehículo
33	suministro liquido refrigerante por galón verde o rojo.
34	suministro liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.
35	suministro líquido de frenos por galón la referencia que se requiere
36	suministro liquido hidráulico por galón la referencia que se requiere
37	suministro e instalación de carpa para platón

CAMIÓN CHEVROLET NQR-NNR HINO 300-500 FOTÓN DOBLE CABINA (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	
N°	**NECESIDAD**
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 1/4 para el vehículo (1 und)
2	Suministro y Cambio filtros de aire (1und)
3	Suministro y Cambio de Filtro de combustible (1und)
4	Suministro y Cambio de Filtro de aceite (1und)
5	Cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)
6	Verificación y ajuste sistema de frenos delanteros (limpiar y graduar)
7	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)
8	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)
9	Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)
10	Verificación y ajuste sistema de suspensión delantero (inspeccionar fallas y ajuste)
11	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)
12	Suministro y cambio de rodamiento delantero (1 und)
13	Suministro y cambio de rodamiento trasero (1 und)
14	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas
15	Suministro y Cambio de una llanta 215/75 R17,5 50%pistera 50% trocha
16	Despinche de una llanta (215/75 R17,5)(205/75 R17,5)
17	Suministro y cambio de rin 215/75 R17,5

18	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria)
19	lavado básico de vehículo (no general).
20	Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico
21	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)
22	Sincronización del sistema
23	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.
24	Aseguramiento de autopartes (tapa filtro de aire, tapa tanque de combustible, subir estribos y sunchos, computador, guaya llanta de repuesto, lame vidrios, fusilera, tapa liquido refrigerante).
25	Mantenimiento de camiones carpados y ajuste de furgón (arreglo y ajuste de carrocería, parales, carpas y engrase parte interna)
26	Mantenimiento y engrase de la carrocería furgón
27	Impermeabilización de pisos furgón
28	Instalación de luz interna de furgón
29	Suministro e instalación Pito reversa
30	Suministro e instalación Hoja principal muelle delantero
31	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle delantero
32	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central
33	Suministro e instalación Pasador del muelle delantero
34	Suministro e instalación Balancín de muelle delantero
35	Suministro e instalación Grapas del muelle delantero
36	Suministro e instalación Bujes de balancín
37	Suministro e instalación Bujes de pasador delantero
38	Suministro e instalación Hoja principal muelle trasero
39	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle trasero
40	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central
41	Suministro e instalación Pasador del muelle trasero
42	Suministro e instalación Balancín de muelle trasero
43	Suministro e instalación Grapas del muelle trasero
44	Suministro e instalación Bujes de balancín trasero
45	Suministro e instalación Bujes de pasador trasero
46	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas
47	imprevistos eléctricos
48	Bombillos del vehículo parte delantera (2 und)
49	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und)
50	duplicados llaves
51	duplicado controles del vehículo
52	suministro Liquido refrigerante por galón verde o rojo.
53	suministro Liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.
54	suministro Líquido de frenos por galón la referencia que se requiera
55	suministro Liquido hidráulico por galón la referencia que se requiera

NOTA: La Entidad Estatal al momento de adelantar la presente contratación cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).** Los bienes y servicios prestados deberán estar aprobados de manera previa por la supervisión contractual, por lo tanto, si el contratista realiza la entrega de bienes y/o la prestación de servicios sin mencionada autorización, la misma no será reconocida.

B.) INSTALACIONES:

El contratista deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C. con mínimo 500 m2 con Concepto Favorable de uso de suelo expedido por la autoridad competente, Concepto Favorable del cuerpo de bomberos y secretaria de salud, ubicado en radio de 12 kilómetros a la redonda, tomando como punto de partida la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá.

Deberá contar con una altura promedio mínima de tres (3) m., necesaria para desarrollar las actividades, disipar el calor de una forma adecuada con ductos o extractores superiores o laterales tipo ventilador y ofreciendo la cantidad de luz natural necesaria para un desarrollo de las reparaciones necesarias.

El Taller deberá tener por lo menos un ingreso para vehículos con una dimensión adecuada para las características de los vehículos que se reparan. Deberá contar con un espacio especial para sala de espera adecuado para una estadía de los funcionarios de la Entidad

NOTA 1: El contratista deberá expedir certificación en donde señale las instalaciones que pondrá a disposición de la ACIDC para la ejecución contractual. Deberá contener la dirección, el horario de atención y las características generales (medidas, accesos, zonas etc.) esta certificación deberá estar suscrita por el contratista, a la misma deberá anexar certificado de tradición y libertad del inmueble de ser propietario, de lo contrario deberá anexar contrato de arrendamiento vigente.

NOTA 2: Para establecer la cantidad de Kms. del recorrido, de la ACIDC al centro de servicio se tomará como referencia el dato arrojado por la página https://www.google.com/maps/

NOTA 3: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

NOTA 4: La ACIDC se reserva el derecho de solicitar al contratista cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia.

C.) PUESTOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO

Los talleres deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo:

- Mecánica general
- Inyección electrónica
- Electricidad

El taller ubicado en Bogotá D.C. debe contar con los siguientes equipos y herramientas propios dentro del establecimiento de comercio, dado el caso que el establecimiento no cuente con equipos y/o herramientas propias el contratista podrá presentar convenios suscritos y vigentes con terceros.

A continuación, se indican los equipos y herramientas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN
1	ALINEADOR DE LUCES
1	ANALIZADOR DE GASES
1	BALANCEADORA

1	CARGADOR DE BATERÍAS
1	CARGADOR PORTÁTIL DE BATERÍAS
1	COMPARADOR DE CARATULAS
1	COMPRESOR
1	DESMONTADOR DE LLANTAS
1	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES
2	DISPENSADORES DE ACEITE
3	ELEVADORES
1	ENGRASADORA NEUMÁTICA
1	EQUIPO DE AUTÓGENA
1	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO
1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA
1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA 12/24 VOLTIOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO AL 2023.
1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS PESADOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO AL 2023.
1	ESTETOSCOPIO
1	EVACUADOR DE ACEITE NEUMÁTICO
1	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD
1	FLEXOSCOPIO.
1	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES
3	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.
3	GATOS TIPO BOTELLA
1	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES
1	CHASSIS EAR INALÁMBRICO CON MÍNIMO 6 SENSORES.
1	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS
1	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS
1	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS
1	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES TORX
1	JUEGO DE MICRÓMETROS
1	LAVADOR DE INYECTORES CONVENCIONAL
1	LAVADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO
1	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE
1	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES
1	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES
2	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ
2	PISTOLAS NEUMÁTICA
1	PRENSA HIDRÁULICA
2	PRENSAS DE BANCO
1	PROBADOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE
1	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES
1	PULIDORA
1	RACHE NEUMÁTICO
1	RED NEUMÁTICA
1	REMACHADORA DE BANDAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS
1	TALADRO DE ÁRBOL
1	TALADRO DE MANO
1	VIDEOS COPIO
1	TORQUÍMETRO

Nota 1: Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas.

D.) REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos objeto del contrato y que sean solicitados por el supervisor del contrato.

Para lo cual deberá contar con convenio con Centro Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, habilitado y autorizado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

E.) HORARIO DE ATENCIÓN

El contratista garantizar la prestación del servicio, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 4:00 P. M.

F.) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Seguidamente se relaciona el personal mínimo requerido que se exige para el desarrollo del objeto contractual, así:

CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Gerente de mantenimiento y/o taller	4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico, especialista en gerencia de mantenimiento, mecánica automotriz, diseño mecánico y/o gerencia de proyectos
1	Mecánico automotriz	4 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Tecnólogo en mecánica automotriz
1	Técnico reparador de motores.	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo Mecatrónico con curso en mantenimiento de motores
1	Mecánico transmisiones y diferenciales	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo
1	Técnico especialista en electrónica automotriz	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico Automotriz con especialización en electrónica automotriz y/o técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
1	Mecánico de frenos	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo

Nota 1: El contratista se compromete a destinar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución.

Nota 2: El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar las hojas de vida y certificaciones de experiencia de todo el personal que asignará a la prestación del servicio ofrecido, para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: El contratista debe garantizar que la totalidad de los vehículos dispuestos para el mantenimiento y/o reparación tengan prioridad en el taller principal del establecimiento de comercio, así mismo deberá disponer de la capacidad en área para atender la reparación de los vehículos livianos y pesados.

Nota 4: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

G.) GARANTÍA TÉCNICA

El contratista ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluido todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de 1 AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibido a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados por parte del contratista, este deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que se generen de la subsanación) para ser entregados a satisfacción a la entidad. En este sentido le corresponderá al supervisor del contrato notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo en el cual se debe realizar la reparación correspondiente. El contratista en consecuencia procederá a subsanar la petición realizada por el supervisor sin ningún costo.

NOTA 1: para el caso de necesitar cambio de repuestos esta garantía aplica en cuando a la duración y originalidad de los mismos.

NOTA 2: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

H.) ÍTEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el estudio previo y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

• El contratista aportará una (1) cotización con un plazo máximo de 1 día hábil y ACIDC aportará dos (2) cotizaciones, evento que será realizado en la plataforma SECOP II o por medio de solicitudes vía correo electrónico, para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

Los ítems no previstos y que dentro de la ejecución del contrato se detecten, deberán tener relación directa con el objeto contractual es decir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Agencia.

CLÁUSULA CUARTA: -TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA QUINTA: -VALOR DEL CONTRATO. CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000). Mediante la modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relaciona a continuación:

No. de CDP	Rubro	Nombre	Valor CDP
2023000424	2.1.2.02.02.008|9999|999-10100_01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$450.000.000

CLÁUSULA SEXTA: -FORMA DE PAGO: El valor del contrato, de acuerdo con la discriminación efectuada sobre el presupuesto oficial, será pagado por la ACIDC al contratista de la siguiente forma:

La ACIDC, Cancelara en Mensualidades Vencidas por valor correspondiente a los mantenimientos y servicios prestados, El pago debe incluir todos los costos, gastos, impuestos o gravamen a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

1. Factura y/o cuenta de cobro según sea aplicable
2. Informe de gestión por parte de contratista y sus evidencias
3. Informe de Supervisión
4. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).
5. Recibo a satisfacción y Certificado para pago de contratos Código OGC-GCC-FR-02

PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. por lo tanto, las empresas ofertantes deben tener domicilio principal o centro de atención en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contratista deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Parágrafo 1: Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA ACIDC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la ACIDC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato d). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio que la entidad lo haya verificado previamente e). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato g). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DECIMA: -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable re pecto al servicio prestado. 4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una aplicación que fundamente este hecho. 5. Responder por la calidad del servicio suministrado. 6. Mantener informada a la Agencia de comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas previstas en los documentos del proceso. 2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del parque automotor de la Agencia de Comercialización e innovación de Cundinamarca, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos del proceso. 4. Garantizar que los repuestos y/o insumos suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía para el evento de instalación de repuesto homologado, para tal efecto se requerirá previa autorización expresa del supervisor del contrato. 5. Disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos. 6. Suministrar al supervisor designado por la Agencia de Comercialización, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Los

elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. 8. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro de un (1) día hábil posterior a la solicitud. 9. Presentar informes técnicos mensuales de los mantenimientos realizados incluyendo registro fotográfico de todas las piezas cambiadas 10. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 11. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. 12. Presentar a la Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 13. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las características técnicas, sin costo adicional para la Entidad. 14. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato 15. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación y copia de los comprobantes de pago, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. 16. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes mensuales y final de la ejecución del contrato. 17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Gobernación - Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: - SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar. En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna,

que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Nota: Ver Anexo Matriz de Riesgos

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la ACIDC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la ley 1150 de 2007, la ACIDC teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista se compromete a constituir a favor de Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC, Entidad identificada con NIT. 901486723-0, ubicada en la Calle 26 # 51-33, una garantía con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos.

	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS

	CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la ACIDC.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: -CADUCIDAD: La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: -MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: -CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento, El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Agencia o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA : -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Agencia o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: -SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por Nelly Johana Pérez Pérez-Profesional Especializada de la Oficina de Gestión Corporativa y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 y el Manual de Contratación y Supervisión expedido y vigente de la ACIDC.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: -ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. b) La oferta presentada por el Contratista, incluidos los soportes de su idoneidad y experiencia c). Resolución No.203 de 23 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA - NO. ACIDC-LP-001-2023." d) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA : -NOTIFICACIONES: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E**

INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA; César Augusto Carrillo Vega. Cargo: Gerente General Dirección: Calle 26 No. 51 - 53 Asamblea de Cundinamarca, Teléfono: 7491900. Correo electrónico: acidc@cundinamarca.gov.co .CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO; Representante Legal: BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO, Dirección: CR 70 B 64 45, Bogotá, D.C., Teléfono: 3183058882 Correo electrónico: gerencia.laprecision@outlook.com . De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

Por la ACIDC, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*	Por el contratista, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*
CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA Gerente general Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca	BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO. Representante Legal UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO.

Revisó. Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Profesional Especializada OGC
Orlando Alberto Otalora Robayo – Jefe Oficina de Gestión Corporativa
Constanza Bedoya – Asesor jurídico ACIDC

Proyectó. Germán Ignacio Gutiérrez González – Abogado Contratista OGC